



BA

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, enero veinticuatro de dos mil veintitrés

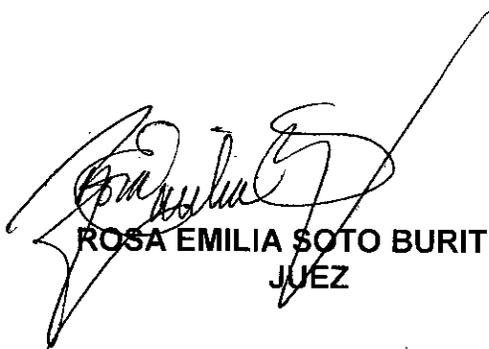
Radicado: 2019-00831

En virtud que la audiencia programada para el día de hoy no pudo realizarse por los inconvenientes técnicos presentados con la plataforma TEAMS, procedente es proceder a su reagendamiento, fijándose para tal fin el 12 de Abril 2023. a las 10 AM.

Y como quiera que dentro de la mínima comunicación que hubo, informó el apoderado demandante que sabe de la presentación de respuesta a la demanda pero desconoce su contenido, evidenciándose que efectivamente no le fue remitida la copia, el Despacho en aras de garantizar el derecho de defensa y debido proceso a los involucrados, y haciendo uso de los poderes que le confiere el artículo 42 del Código General del Proceso, procederá a imprimir el respectivo traslado a la contestación que fuera presentada por el extremo pasivo, lo que no afectará la programación de fecha que se realizó en párrafo antecede, toda vez que se cuenta con suficiente tiempo.

De otro lado y bajo los parámetros del artículo 169 y 170 CGP, se decreta de oficio entrevista para la niña JMR, la que se realizará por un Asistente Social con la presencia del Procurador Judicial y Defensor de Familia, que intervienen en este Juzgado.

**NOTIFIQUESE**

  
**ROSA EMILIA SOTO BURITICA**  
**JUEZ**